

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA “SUPERCOPA LF ENDESA” DE BALONCESTO 2026

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento “Supercopa LF Endesa” de baloncesto, que se celebrará los días 26 y 27 de septiembre de 2026 en el pabellón Jorge Garbajosa de Torrejón de Ardoz. (Comunidad de Madrid).

Según el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento a utilizar será el negociado cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La Federación española de Baloncesto ostenta los derechos en exclusiva para organizar este evento, tal y como consta en documento adjunto al expediente.

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato privado de patrocinio ha de ser necesariamente el negociado.

El DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES ***0441**
Firma: Fdo. Alberto Tomé González
Fecha: 2026.06.29 10:54
Verificación y validez por CSV: 1018[REDACTED]
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

Fdo: Alberto Tomé González